



Dirección General
de Servicios Sociales

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con el artículo 31 b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde a los consejeros proponer y presentar al Consejo de Gobierno los anteproyectos de Ley relativos a las cuestiones atribuidas a su consejería.

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social atribuye en su artículo 1 al titular de esta Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos correspondientes a la cohesión, inclusión social, servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración y cooperación al desarrollo, familia y natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

Este mismo Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, atribuye en su artículo 6 c), a las direcciones generales, el impulso y elaboración de los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales relativos a materias propias de la dirección general. Y en el artículo 7.1., atribuye a la Dirección General de Servicios Sociales el impulso de la ordenación y planificación de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, se inició la elaboración tramitación un anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Cumplido el trámite de consulta pública y redactado un texto de anteproyecto, el Consejo de Gobierno, en su sesión de veinticuatro de noviembre de 2021, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, acordó autorizar a esta Consejería a continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, sin que fuera necesario realizar otros trámites o solicitar otras consultas, dictámenes e informes adicionales a los legalmente preceptivos.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, lo estructura en diversos trámites, entre los cuales se encuentra el de audiencia e información públicas, previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que debe realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes. El apartado 11 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las instrucciones generales para



la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, establece que cuando un anteproyecto de Ley afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente instará la publicación del texto, así como de su Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el Portal de Transparencia y en el de Participación Ciudadana con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El mismo apartado del Acuerdo dispone que el trámite de audiencia e información pública se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente a "Información jurídica" (en la actualidad, "Normativa y planificación"), que incluirá un subapartado "Audiencia e información pública" (en la actualidad "Audiencia e información"), a instancia de la Secretaria General Técnica, previa resolución del titular del centro directivo a quién corresponda la iniciativa, de forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de audiencia e información públicas el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al objeto de dar audiencia a los ciudadanos y entidades, cuyos derechos e intereses legítimos pudiera verse afectados, así como obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el Portal de Transparencia, "Normativa y planificación", subapartado "Audiencia e información", indicándose como destinatario la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. El formulario podrá presentarse igualmente a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Secretaría General Técnica de Familia, Juventud y Política Social.

En Madrid, a fecha del día de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

